

RESOLUCIÓN NÚMERO **000182** DE 2014
(18 DIC. 2014)

Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en una equivalencia de dos (2) unidades, para servir horarios en la ruta **Pasto – Puerto Asís** y se niega otros cambios.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE (E)**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los
Decretos 171 del 2001 y 0087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00081 de abril 19 de 2002, le otorgó a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con las Resoluciones Nos. 001135 de febrero 25 de 1993 y 000010 de febrero 23 de 1998, entre las Rutas autorizadas a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., para servir las en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, se encuentra:

Ruta No. 63 y 64 : PASTO – PUERTO ASIS y Viceversa
Saliendo de Pasto : 06:00, 08:00, 08:45, 13:00, 18:45, 20:00, 22:30,
23:30.
Saliendo de Puerto Asís : 06:00, 10:00, 11:00, 13:00, 17:30, 18:30, 20:00,
22:00.
Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Nivel de servicio, Básico; Clase de Vehículo, Bus.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 000146 de 2011, le Registró a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOTRANSMAYO LTDA., la reestructuración de horarios entre otras, en la Ruta PASTO – PUERTO ASIS, con vigencia de cinco (5) años, en donde en la parte resolutive señalan:

1.- Resolución No. 000146 de mayo 19 de 2011:

“ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en las Rutas PASTO – VILLAGARZON, PASTO – PUERTO ASIS, PASTO – ORITO y PASTO – SAN MIGUEL, con los que continuarán sirviendo únicamente esas Rutas, así:

“(....)

“RUTA 2: PASTO – PUERTO ASIS Y VSA.

“1.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta)**

Saliendo de Pasto : 05:15, 11:15.

Saliendo de Puerto Asís : 05:30, 07:00

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbus)**

RESOLUCIÓN NÚMERO **000182** DE 18 DIC. 2014 HOJA No. 2

Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en una equivalencia de dos (2) unidades, para servir horarios en la ruta Pasto – Puerto Asís y se niega otros cambios.

Saliendo de Pasto : 06:15, 14:00.
 Saliendo de Puerto Asís : 11:00, 17:00.
 Clase de Vehículo : Grupo **C (Buseta)**
 Saliendo de Pasto : 04:00, 08:30, 10:00.
 Saliendo de Puerto Asís : 09:00, 13:00, 15:00.
 Clase de Vehículo : Grupo **C (Bus)**
 Saliendo de Pasto : 17:00, 20:00, 21:00, 23:30.
 Saliendo de Puerto Asís : 05:00, 19:00, 21:00, 21:30.
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Básico.

Que se hace necesario reiterar que la Reestructuración de Horarios en la modalidad de Pasajeros por Carretera, de que trata el considerando anterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001, **bajo ninguna circunstancia implica incremento en la capacidad transportadora** de las empresas. Esta situación es importante manifestarla, para atender esta solicitud de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., que pretende el cambio de tres (3) vehículos del grupo C que deben tomarse de los que figuran en la resolución madre, por igual número de unidades del Grupo B.

Que la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., de conformidad con la Resolución No. 000113 de agosto 27 de 2014, en la actualidad tiene una Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Treinta y siete (37) unidades	Cuarenta y cuatro (44) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Sesenta y siete (67) unidades	Ochenta (80) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Ciento sesenta y siete (167) unidades	Doscientos dos (202) unidades

Que la Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante el escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 2014-352-005347-2 de noviembre 18 de 2014, solicita se le autorice el Cambio en la Clase de Vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en una equivalencia de tres (3) unidades, para servir horarios autorizados en las siguientes Rutas: Pasto – Puerto Asís, Pasto – Berruecos y Pasto – El Tambo y viceversa.

Que esta Dirección Territorial, para atender esta solicitud de Cambio de Grupo en esas tres (3) rutas, presentada por la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., considera importante tener en cuenta para el respectivo análisis: i) Los cambios de grupo que ya se autorizaron en algunas de estas tres (3) rutas, lo que permitirá definir con fundamento en la capacidad transportadora asignada en la resolución madre, para cada una de esas Rutas, si aún tiene vehículos para un nuevo Cambio; ii) No tener en cuenta la "capacidad transportadora" pretendida por la empresa, con fundamento en los Horarios Reestructurados e incrementados, sino exclusivamente a la fijada en la resolución madre, que es acorde a los horarios allí autorizados. Lo anterior, entre otras por las siguientes razones:

El artículo 37 del Decreto 171 de 2001, de manera clara y expresa, establece:

"ARTICULO 37.- REESTRUCTURACION DE HORARIOS. Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en una equivalencia de dos (2) unidades, para servir horarios en la ruta Pasto – Puerto Asís y se niega otros cambios.

“...El acuerdo, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.....”. Igual situación sucede con la Libertad de Horarios, figura que tampoco permite incremento de la capacidad transportadora asignada para la ruta respectiva”.

De igual manera y como se ha reiterado en las Resoluciones de Reestructuración de Horarios, se tiene la Circular No. 20104100075033 de mayo 4 de 2010, suscrita por el Señor Director de Transporte y Tránsito, en donde se instruye para la aplicación de la Reestructuración de Horarios, entre otros aspectos precisa:

“(...) El numeral 3 de la Circular ya mencionada, indica claramente que en relación con las frecuencias determinadas en diferentes días, se precisa que la reestructuración de horarios solo se aplicará respecto de esos días,...

*“Por otro lado, el numeral cinco dice que para efectuar la reestructuración de horarios conforme a las Resoluciones 995 de 2009 y 980 de 2010, se debe tener en cuenta los actos administrativos vigentes, a través de los cuales **se autorizó o adjudicó las rutas a las diferentes empresas**, es decir, solo se tienen en cuenta los **actos vigentes de autorización o adjudicación de rutas...**”*

Que con fundamento en lo expuesto en el considerando anterior, de lo autorizado a la empresa TRANSPORTADORES S.A. que figura en la resolución madre tal como se transcribe en el segundo considerando y, los Cambios de Grupo ya autorizados a petición de la misma Empresa, se concluye:

- a) En la ruta PASTO – PUERTO ASIS y Viceversa, ocho (8) horarios por sentido, como vehículos necesarios se requieren ocho automotores. Revisados los distintos actos administrativos que autorizan Cambios de Grupo se observa que en esta Ruta no se ha llevado a cabo ninguno. Así las cosas, es viable atender de manera favorable la solicitud que nos ocupa y así se reflejará en la parte resolutive.
- b) En la ruta PASTO – BERRUECOS y Viceversa, para un (1) horario por sentido que tiene autorizado en la resolución madre y, como vehículos necesarios se requiere un vehículo. Respecto a esta ruta está demostrado que ya se le autorizó por esta Dirección Territorial, con la resolución No. 00023 de febrero 27 de 2012, un Cambio de Grupo, del Grupo C al Grupo A, en consecuencia en consecuencia no es viable, ni legal atender un nuevo Cambio de Grupo, como lo pretende la empresa TRANSPORTADORES S.A. y por tanto se negará esta solicitud.
- c) En la ruta PASTO – EL TAMBO y Viceversa, para los cinco horarios por sentido autorizados en la resolución madre, como vehículos necesarios se requieren seis automotores. En cuanto a esta ruta, está demostrado que esta Dirección Territorial con la resolución No. 000102 de agosto 14 de 2003, ya le autorizó un Cambio de Grupo, del Grupo C al Grupo A, en consecuencia no es viable, ni legal atender un nuevo Cambio de Grupo, como lo pretende la empresa TRANSPORTADORES S.A. y por tanto se negará esta solicitud.

Que la empresa peticionaria, en el escrito que contiene las solicitudes de cambio en las clases de vehículo del Grupo C al Grupo B, solo una es viable atender, la Ruta Pasto – Puerto Asís, para lo cual informa la Ruta, los Horarios y el Plan de Rodamiento, determinando la necesidad de cambiar unas unidades del Grupo C al Grupo B, en su capacidad transportadora, acorde con lo solicitado, por lo que cumple a cabalidad lo

Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en una equivalencia de dos (2) unidades, para servir horarios en la ruta Pasto – Puerto Asís y se niega otros cambios.

favorablemente, en cuanto a la Ruta Pasto – Puerto Asís; Las otras dos rutas, serán negadas.

Que el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno a uno; en consecuencia la autorización se hará en una equivalencia de uno (1) a uno (1), por ser en forma descendente, como lo dispone esta norma.

Que el decreto 0087 de enero 17 de 2011, entre otros temas, contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la facultad de otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios...(17.4).

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio en la clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en una equivalencia de dos (2) unidades, en la capacidad transportadora máxima autorizada, para servir la Ruta PASTO – PUERTO ASIS y VSA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Negar a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio en la clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B, solicitado para servir las Rutas PASTO – BERRUECOS Y VSA. y PASTO – EL TAMBO Y VSA., como quiera que con anterioridad ya se le autorizaron unos Cambios de Grupo, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO.- Como consecuencia de lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución y, en particular a lo ordenado por el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, el artículo tercero de la resolución No. 001135 de febrero 25 de 1993 y el primero de la resolución No. 000010 de febrero 23 de 1998, en cuanto a la Clase de vehículo para servir la Ruta: Pasto– Puerto Asís, quedará así:

Ruta No. 63 y 64	: PASTO – PUERTO ASIS y Viceversa
Saliendo de Pasto	: 06:00, 08:00, 08:45, 13:00, 18:45, 20:00, 22:30, 23:30.
Saliendo de Puerto Asís	: 06:00, 10:00, 11:00, 13:00, 17:30, 18:30, 20:00, 22:00.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Nivel de servicio, Básico; Clase de Vehículo, Grupo B y Grupo C.

ARTICULO CUARTO.- Modificar como consecuencia del Artículo Primero de esta Resolución, el artículo primero de la resolución No. 000146 de mayo 19 de 2011, por la cual se registra la Reestructuración de Horarios solicitada por las respectivas empresas de transporte, para servir la ruta PASTO – PUERTO ASIS y VSA, la cual quedará de la siguiente manera, por el cambio de Grupo autorizado a la empresa TRANSPORTADORES S.A.:

RESOLUCIÓN NÚMERO **000182** DE 18 DIC. 2014 HOJA No. 5

Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en una equivalencia de dos (2) unidades, para servir horarios en la ruta Pasto – Puerto Asís y se niega otros cambios.

"ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en las Rutas PASTO – VILLAGARZON, PASTO – PUERTO ASIS, PASTO – ORITO y PASTO – SAN MIGUEL, con los que continuarán sirviendo únicamente esas Rutas, así:

"(...)

"RUTA 2: PASTO – PUERTO ASIS Y VSA.

"1.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta)**

Saliendo de Pasto : 05:15, 11:15.

Saliendo de Puerto Asís : 05:30, 07:00

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbus)**

Saliendo de Pasto : 06:15, 14:00, 23:30.

Saliendo de Puerto Asís : 05:00, 11:00, 17:00.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Buseta)**

Saliendo de Pasto : 04:00, 08:30, 10:00.

Saliendo de Puerto Asís : 09:00, 13:00, 15:00.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Bus)**

Saliendo de Pasto : 17:00, 20:00, 21:00.

Saliendo de Puerto Asís : 19:00, 21:00, 21:30.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO QUINTO.- Los demás artículos y términos de la resolución No. 000146 de mayo 19 de 2011 de reestructuración de horarios, expedida por esta Dirección Territorial, se mantienen en su integridad.

ARTICULO SEXTO.- En virtud del artículo primero, modificar la Capacidad Transportadora autorizada a la TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A.- en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, la cual queda dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Treinta y siete (37) unidades	Cuarenta y cuatro (44) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Sesenta y ocho (68) unidades	Ochenta y dos (82) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Ciento sesenta y seis (166) unidades	Doscientos (200) unidades

ARTICULO SEPTIMO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la empresa TRANSIPIALES S.A., en anteriores actos administrativos.

ARTICULO OCTAVO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa TRANSIPIALES S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO NOVENO.- Notificar a la Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. (señora Amanda Díaz de Albarracín, calle 17 No. 15 – 40, en la ciudad de Pasto), el contenido del presente

RESOLUCIÓN NÚMERO 000 182 DE 18 DIC. 2014 HOJA No. 6

Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en una equivalencia de dos (2) unidades, para servir horarios en la ruta Pasto – Puerto Asís y se niega otros cambios.

acto administrativo e Informarle que en su contra proceden los recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho de la Señora Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **18 DIC. 2014**



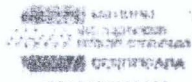
JAVIER CALVACHE CERON
Director Territorial Nariño (E)
Ministerio de Transporte

COPIA

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón.
Diciembre - 11 - 2014.



NIT.899.999.055-4




NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto Departamento de Nariño, siendo las 15:50 horas del día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2014, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) JUAN CARLOS PABON REVELO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.395.987 de Pasto Nariño, con Poder conferido por el señor LUIS FERNANDO GAMEZ GUERRERO como Primer Suplente de Gerencia de la empresa TRANSPIALES S.A., el contenido de La Resolución No. 000182 de diciembre 18 de 2014 "Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en una equivalencia de dos (2) unidades, para servir horarios en la ruta Pasto - Puerto Asis y se niega otros cambios.

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia autentica y gratuita del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el despacho del señor Director Territorial Nariño y el de Apelación ante el Despacho de la señora Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos consagrados por el Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO (A)


JUAN CARLOS PABON REVELO
Apoderado Empresa
TRANSPIALES S.A.
Tarjeta Provisional No. 701 del H.T.S.D.J. de Pasto
Dirección: Calle 17 No. 15-40
Ciudad: Pasto - Departamento de Nariño
Teléfono: 7211874
Fecha: 29-12-2014

EL NOTIFICADOR


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte